

TEMUCO,

VISTOS: 26 AGO 2014

- 3.063 de 1979, sobre rentas municipales.  
Octubre de 2005, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.  
4- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad de regular, ordenar y fiscalizar la actividad comercial de los vendedores ambulantes estacionados en bienes nacionales y de uso público de la Comuna de Temuco.  
2.- Que, la señora María Rebillot, se encuentra trabajando en el Portal Araucanía, ubicado en Bulnes N° 345 en el local N° 18, en el rubro de venta de ropa.

**DECRETO:**

- 1.- Cadúquese el permiso municipal correspondiente al enrolamiento N° 355-095 de la Sra. **MARÍA REBILLOT REBILLOT**, RUT: \_\_\_\_\_, domiciliada en \_\_\_\_\_, quien era comerciante ambulante ubicada en la calle Rodríguez N° 1070, en el rubro de ropa.  
2.- El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a eliminar al contribuyente antes señalado, y caducar su derecho respectivo.  
3.- A los inspectores pertenecientes a la Dirección Desarrollo Comunitario, les corresponderá la inspección del cumplimiento de las normas presentes en la Ordenanza Municipal N° 001 y fiscalizar la actividad económica que se ejerza en dicha ubicación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

SM/ADH/PPR



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Administración y Finanzas
- Rentas Municipales
- Tesorería Municipal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento Desarrollo Económico
- Programa Ordenamiento Comercio Ambulante
- Oficina de Partes